



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233 -2015-MPH/G.M.

Ayacucho, 06 AGO 2015

VISTO:

El Informe N° 250-2015-MPH/A-24.27, de fecha 20 de julio de 2015, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y la Opinión Legal N° 211-2015-MPH/16, de fecha 30 de julio de 2015; y, demás actuados, y;

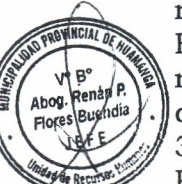
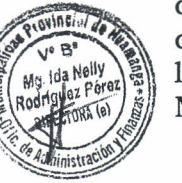
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que, mediante escrito de fecha 01 de julio de 2015, con registro N° 014899, don Víctor Suarez Yupanqui solicita se declare el vínculo laboral permanente e indeterminado, por desnaturalización de los contratos civiles, reponiendo en el puesto de trabajo que venía desempeñándose como Técnico Administrativo de la Unidad de Logística, de la Municipalidad Provincial de Huamanga; argumenta haber prestado servicios subordinados y permanentes desde el 01 de septiembre de 2005 hasta el 31 de enero de 2008, para cubrir labores de técnico administrativo de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, al respecto, de la documentación presentada por el peticionante se desprende que don Víctor Suarez Yupanqui prestó servicios mediante contratos de naturaleza civil para la Municipalidad Provincial de Huamanga durante los siguientes periodos: (i) del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2005 (Contrato de Servicios No Personales N° 334-2005); (ii) del 24 de octubre al 30 de noviembre de 2005 (Contrato de Servicios No Personales N° 350-2005); (iii) del 01 de febrero al 30 de junio de 2007 (Contrato de Servicios No Personales N° 111-2007, 237-2007 y 378-2007); (iv) del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007 (Contrato de Locación de Servicios N° 442-2007); debiendo precisar que la prestación de sus servicios no fue de manera continua, pues sufrió interrupciones, siendo que ninguno de los periodos continuos supera el año de prestación de servicios;

Que, asimismo, se debe señalar que el artículo 1° de la Ley N° 24041 invocado por la peticionante, dispone que los servidores contratados que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276; el mismo que únicamente es aplicable en el régimen laboral de la carrera administrativa, regulada en el citado Decreto Legislativo; más aún si el periodo de tiempo que prestó servicios mediante contratos civiles no supera el año de servicios, al haber sufrido distintas interrupciones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Que, más aún, la Ley N° 27321, que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, dispone en su artículo único, que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, en el presente caso, la extinción de la relación laboral se configuró el 31 de diciembre de 2007, conforme se desprende de la documentación que adjunta el peticionante, por lo que a la fecha habría transcurrido más de cuatro años contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral; en consecuencia, la petición de reposición deviene es prescrita;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta los puntos esgrimidos precedentemente, se advierte que resultaría improcedente la petición formulada por don Víctor Suarez Yupanqui, al haber prestado servicios a la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante contratos de servicios no personales y locación de servicios que no superaron el año de servicios al haber sufrido interrupciones, y por estar prescrita la acción de reposición..

Que, estando a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MPH/A;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE

la petición sobre declaratoria de vínculo laboral permanente e indeterminado, por desnaturalización de los contratos civiles formulado por don Víctor Suarez Yupanqui, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente

Resolución al interesado, Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de la entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Lic. Adm. Jesus Roberto Espina Salinas
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **06 AGO 2015**

Oficio Circ. N° **2237-2015-UTA-SG-MPH**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: **REM-233-2015-MPH/EM**

de fecha: **06 AGO 2015**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.



Atentamente.



X **KAROL L. RIVEROS TACO**
JEFE

